



202202240902682654281502
 Resoluciones
 Febrero 24, 2022 9:02
 Radicado 202200001502



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
 20210006321 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021, EL CALENDARIO
 TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RENTAS, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 1333 de 1986, Decreto 624 de 1989, Ley 1437 de 2011, Ley 1819 de 2016, Acuerdo Municipal 020 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del Municipio de Bello, y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, poseedor u ocupante, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que el artículo 14 del Acuerdo Municipal 020 de 2020, indica que la Dirección Administrativa de Rentas expedirá anualmente el Calendario Tributario, donde establezca las fechas límite para la declaración y pago de los tributos, para la vigencia fiscal correspondiente.

Que mediante resolución municipal con radicado 202100006321 del 17 de diciembre de 2021 se estableció el Calendario Tributario para la vigencia 2022, en el cual se determinó en el artículo segundo, que el plazo para el pago del impuesto predial unificado deberá efectuarse por trimestres en las fechas límites que se establezcan.

Que actualmente, el Municipio de Bello viene adelantando junto con el Gestor Catastral: Área Metropolitana Del Valle De Aburrá, un proceso de actualización catastral en once barrios del Municipio, ubicados en las Comunas 2 y 3 (Cabañas, Florida, Barrio Nuevo, San José Obrero, Santa Ana, Zona Rural, Búcaros, Serramonte, Salento, Villas de Occidente, Zona Industrial N° 3). Esto con el fin de renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Que a la fecha se encuentra en etapa de culminación dicho proceso dada la complejidad del cargue de todos los nuevos datos en el sistema de información catastral y el sistema de liquidación de impuestos municipal, lo cual ha generado demoras en la entrega de la facturación del impuesto predial para las Comunas 2 y 3 ya indicadas.

Que por todo lo expuesto se hace necesario modificar el Calendario Tributario vigencia fiscal 2022, ajustando los plazos para el pago del impuesto predial unificado respecto al primer trimestre de 2022, teniendo en cuenta que toda la comunidad de los barrios Cabañas, Florida, Barrio Nuevo, San José Obrero, Santa Ana, Zona Rural, Búcaros, Serramonte, Salento, Villas de Occidente, Zona Industrial N° 3, aún no cuenta con su factura de cobro actualizada para el pago de acuerdo a la actualización catastral que se generó.



202202240902682654281502
 Resoluciones
 Febrero 24, 2022 9:02
 Radicado 202200001502



Que por lo expuesto en precedencia, se procederá a modificar el artículo segundo de la resolución 202100006321 del 17 de diciembre de 2021, en cuanto a la fecha límite de pago del impuesto predial unificado respecto al primer trimestre de 2022, el cual se extiende hasta el 30 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución 202100006321 del 17 de diciembre de 2021, respecto a la fecha límite de pago del impuesto para el primer trimestre de 2022, el cual se extiende hasta el 30 de abril de 2022 y quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago del Impuesto Predial Unificado deberá efectuarse por trimestre en las fechas límites que se establecen a continuación.

Trimestre	Fecha límite de pago
Primer Trimestre	30 de abril de 2022
Segundo Trimestre	30 de junio de 2022
Tercer Trimestre	30 de septiembre de 2022
Cuarto Trimestre	23 de diciembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del calendario tributario de 2022 (resolución 202100006321) que no fueron modificados en la presente resolución, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN
 Director Administrativo de Rentas
 Alcaldía de Bello

Proyectó: Juliana Gaviria Garcés. / Abogada/ Dirección Administrativa de Rentas